



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/983/2017, de 29 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2017.

Entre los objetivos del sistema sanitario se encuentra la ejecución de las acciones necesarias para la promoción de la salud y educación sanitaria de la población, así como fomentar la prevención de las enfermedades. Para ello, el Departamento de Sanidad incluye, dentro de su acción administrativa, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas.

El Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de la Salud, determina que desde la Dirección General de Salud Pública se realizará la coordinación inter e intrainstitucional en materia de programas de salud, promoción y educación para la salud y prevención de adicciones y se apoyará la colaboración con entidades y redes sociales que trabajan en el ámbito de la promoción de políticas saludables, los grupos de ayuda mutua y las organizaciones que desarrollan actuaciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, otorga un destacado papel a la participación de la sociedad en la prevención de la enfermedad, en la promoción y recuperación de la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como colectivo, mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales. Establece que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene las funciones de canalizar, impulsar y organizar las iniciativas promovidas desde la sociedad coordinando las prestaciones de salud pública y facilitando la participación de la ciudadanía, las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, constituye el marco básico de actuación para abordar el fenómeno del abuso de sustancias psicoactivas y el desarrollo de patologías adictivas. El objeto de la Ley es establecer criterios que permitan una adecuada coordinación de las instituciones y entidades que actúan en el ámbito de las drogodependencias, regulando el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de éstas, a la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes y a la formación e investigación en este campo. En su artículo 33 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la participación del voluntariado social y apoyará las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de drogodependencias.

El instrumento para conseguir esta regulación y la adecuada coordinación interinstitucional es el Plan autonómico sobre drogas, cuyos objetivos son la planificación, ordenación y coordinación de los recursos y actuaciones en materia de drogodependencias.

Por otra parte, el Plan estratégico de prevención y control de la infección por el VIH, y otras infecciones de transmisión sexual 2013-2017 establece las líneas estratégicas fundamentales para el trabajo en VIH y otras ITS en España y representa el núcleo común de actuación y la referencia para todas las organizaciones que trabajan en la respuesta a la epidemia. El Plan promueve de manera especial aquellas medidas de prevención y de cambios de conductas, adaptadas a los entornos en los que se encuentran los grupos más vulnerables.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2016-2020, recoge entre sus estrategias la promoción de la salud y educación para la salud mediante la realización de programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones, de acuerdo con las líneas previstas en el segundo Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas y la prevención de la transmisión del VIH/Sida.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, cuyo artículo 2 especifica que, entre las líneas y programas de actuación objeto de subvención, en el ámbito de las actuaciones relacionadas con la Salud Pública, se incluyen programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones y de prevención del VIH/Sida y otras enfermedades transmisibles.

Serán de aplicación también las disposiciones adicionales segunda y décima de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, en las que se recogen las normas que deben seguirse en la concesión de subvenciones y la posibilidad de librar anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y



sanitarios. Igualmente resultan de aplicación las reglas establecidas en la presente convocatoria. Para esta convocatoria, y de acuerdo con el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud, dispongo:

Primero.— Objeto y destinatarios de la convocatoria.

1. El objeto de la presente orden es la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida. Estos proyectos serán desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y realicen su actividad dentro del período comprendido entre el 17 de noviembre de 2016 y el 9 de noviembre de 2017.

2. Los destinatarios de la subvención serán las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro correspondiente, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. Además, no deberán hallarse incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

3. Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud (publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2016), y en la presente convocatoria.

Segundo.— Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se imputarán a los créditos presupuestarios del Departamento de Sanidad para el año 2017, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Prevención de adicciones: 286.675 euros, de los cuales 58.728 euros se imputan a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.39018 y 227.947 euros a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002.

- Prevención VIH/SIDA: 114.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480067.91002.

Tercero.— Proyectos subvencionables.

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos destinados a alguna/s de las siguientes finalidades:

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables: hombres que tienen sexo con otros hombres, personas que ejercen la prostitución, personas que viven con VIH, colectivos de personas inmigrantes y otros grupos vulnerables.

2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el II Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas:

2.1. Proyectos de prevención de las adicciones en el ámbito educativo, comunitario, familiar o laboral.

2.2. Proyectos de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.

2.3. Proyectos de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas.

2.4. Proyectos dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Cuarto.— Solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente orden, que estará disponible, al igual que el resto de los anexos, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes.

2. Junto a la solicitud los interesados deberán presentar la siguiente documentación original o copia compulsada de:



- a) Certificado del Secretario de la Entidad que acredite, en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad, conforme al modelo del anexo II, a los efectos previstos del artículo 69 de la LPAC, que acredite que dicha entidad:
 - Figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
 - No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Tiene inscritos los Ficheros de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, ha iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud.
 - Si ha sido subvencionada en ocasiones anteriores por la Administración Autonómica u otras entidades de la Comunidad Autónoma de Aragón señalando en su caso, el número de proyectos realizados y justificados en su totalidad durante los 5 últimos años.
 - La entidad cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto.
- c) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (según modelo del anexo III) en el que se hará constar entre otros, los siguientes apartados:
 - Fines de la entidad,
 - Pertinencia y oportunidad del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Contenidos y actividades del proyecto.
 - Criterios y procedimientos de evaluación.
- d) Ficha económica del Proyecto (anexo IV) en la que constarán:
 - Estimación de ingresos y gastos totales de la entidad para el ejercicio 2017.
 - Indicación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, relativas a la misma actuación indicando su cuantía.
 - Presupuesto por los diversos conceptos relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada a la convocatoria detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.
 - Resumen de gastos y fuentes de financiación previstas.
- e) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en el caso de no constar esos datos bancarios en el Registro de Terceros del Gobierno de Aragón.

3. La presentación de la solicitud por parte de los interesados conllevará la autorización al órgano gestor de las subvenciones para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, según establece la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. En el caso de que el interesado no consintiera en la consulta prevista, deberá indicarlo expresamente y aportar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social.

4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.d) de la LPAC, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado dicha presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC.

5. Cuando la solicitud y/o documentación no reúna los requisitos establecidos en la LPAC, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, la Dirección General de Salud Pública, como centro directivo instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta de documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.



Quinto.— *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se publica la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16 de la LPAC.

Sexto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La valoración de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer la adecuada prelación entre ellas, se efectuará conforme a los criterios fijados en el punto séptimo de esta convocatoria, por parte de la Comisión de Valoración actuante. Dicha Comisión, tras la evaluación realizada, emitirá un informe en el que constará la puntuación otorgada a cada solicitud y los criterios de valoración aplicados a las mismas. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá proponer al órgano instructor el prorrateo del importe global destinado a las subvenciones cuando concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras.
3. La Comisión de Valoración estará constituida por el Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad que actuará como presidente y tres técnicos de dicho Servicio designados por el Director General de Salud Pública, actuando uno de ellos como Secretario. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.
4. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión es de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden de SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 25 de la LPAC, sin perjuicio de la obligación que esta última Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Séptimo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.
2. Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:
 - a) Adaptación a planes y directrices sectoriales del Departamento de Sanidad y continuidad de los planes y directrices de la Dirección General de Salud Pública, así como valoración de las subvenciones recibidas con anterioridad y su grado de ejecución. de 0 a 25 puntos.
 - b) Objetivos generales y específicos. Definición precisa y coherente de los objetivos generales y específicos a conseguir en el proyecto. De 0 a 20 puntos.
 - c) Programa de actuación. Tipo de proyecto. Población potencialmente afectada. Actividades, cronograma, logística y recursos materiales y humanos adecuados para la consecución de los objetivos planteados. De 0 a 25 puntos.
 - d) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar. Justificación económica: adecuación y acreditación del presupuesto



- de ingresos y gastos de las actuaciones a desarrollar. Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar. De 0 a 20 puntos.
- e) Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Realización de proyectos colaborativos. Criterios de evaluación. Indicadores. Resultados esperados. Impacto en la Comunidad Autónoma de Aragón. De 0 a 10 puntos.

3. Para ser beneficiario de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos. Los proyectos que obtengan menos de 10 puntos en el apartado a) se considerarán no subvencionables.

Octavo.— Propuesta de resolución y reformulación de la solicitud.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Salud Pública como Órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta se notificará a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida o por desistir de su solicitud de subvención (anexo Va). En caso de reformular el proyecto deberá presentar la Ficha de Reformulación (anexo Vb).

Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones según artículo 24.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en su caso las alegaciones aducidas por los solicitantes, para emitir informe que exprese su conformidad con las reformulaciones y dar respuesta a las alegaciones presentadas.

A la vista del citado informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todos los solicitantes, hayan presentado o no reformulación, para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resto de solicitudes para las que se propone la desestimación de forma motivada.

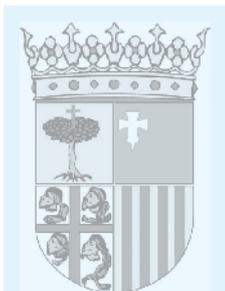
Noveno.— Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Sanidad, a la vista de la propuesta definitiva formulada por la Dirección General de Salud Pública.

2. La resolución definitiva se notificará a los interesados individualmente y por escrito y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo se efectuará la publicidad de las subvenciones según lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, conforme al artículo 58.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la LPAC, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Décimo.— Aceptación de la subvención concedida.

1. Tras la publicación de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, los beneficiarios deberán manifestar en el plazo de diez días la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión. anexo VI.

2. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención concedida.

Decimoprimer.— Cuantía de la Subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto no podrá exceder de 30.000 euros. En el caso de que la cantidad solicitada por un proyecto supere dicho límite, se utilizará la cuantía máxima para la determinación de la cuantía individualizada a conceder.

2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera la cantidad solicitada, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cantidad solicitada} \times (\text{Puntuación obtenida} - 50)}{50}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder en cada una de las líneas supere la cuantía del crédito disponible, de acuerdo con apartado segundo de esta orden, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cuantía disponible convocatoria} \times \text{Cuantía individual}}{\text{Sumatorio de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. En ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrollada en el artículo 4.2 de la ORDEN SAN/335/2016, de 15 de abril, se podrá financiar hasta el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención concedida determinará la cuantía máxima subvencionable, que será financiada si se acredita la ejecución del proyecto.

Decimosegundo.— Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención en los tiempos y forma establecidos, destinando el importe de la subvención a los fines propios de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar a la Dirección General de Salud Pública la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.
- e) Colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.



- i) Comunicar al órgano competente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- j) Las demás obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y en el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Decimotercero.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si el beneficiario de la subvención percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas podrá alcanzar hasta el 100 por cien del coste del proyecto o actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Las subvenciones previstas serán incompatibles con la acción concertada en materia de prestaciones sanitarias con medios ajenos, a través de cualquiera de las modalidades de contratación y cooperación, para la financiación de actuaciones contempladas en dichos instrumentos de gestión.

3. Las actuaciones que sean subvencionadas en la presente convocatoria no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

4. Solo podrá concederse la subvención para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, cuando se acredite previamente la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

Decimocuarto.— Forma y plazo de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 10 de noviembre de 2017 siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar. Se considera gasto realizado aquellos que hayan sido pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

La justificación de la subvención se realizará sobre la totalidad de los gastos del proyecto financiado, de acuerdo con lo que conste en la solicitud o, en su caso, en la reformulación. Esta justificación deberá ajustarse a los costes presentados, de forma que en cada categoría del gasto se respetará la proporcionalidad entre los costes totales del proyecto y la cuantía subvencionable.

2. La justificación del cumplimiento del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. Los documentos justificativos del gasto deberán referirse al coste del proyecto subvencionado realizado durante el período de vigencia de la subvención. Los documentos justificativos del gasto que aporten las entidades beneficiarias serán originales e irán acompañados de la documentación acreditativa de su pago, y en ellos el órgano instructor hará constar mediante estampilla o diligencia la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del importe imputado para la justificación del coste del proyecto subvencionado y para la justificación del importe de la subvención concedida.

4. En el caso de que la justificación no alcance la totalidad de la cantidad concedida, se abonará solamente la parte proporcional que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado.

5. En la documentación justificativa deberá incluirse:

- a) Memoria económica, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, que incluirá:
 - Declaración del responsable de la entidad de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (anexo VII).
 - Relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global (anexo VIII). El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, deberán ir acompañados



de los justificantes del pago, los cuales deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

- En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el anexo IX.

- En el caso de que en la justificación de gastos correspondientes a facturas se incluya el Impuesto sobre el Valor Añadido, se acompañará certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o que no ha presentado declaración del Resumen Anual en el IVA o declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención relativo a la no deducción del IVA. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de prorrata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputarse a la subvención.

- b) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento del proyecto para el que se concedió la subvención, realizada de acuerdo con el modelo normalizado del anexo X, firmada por la persona responsable de la entidad, con descripción detallada de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos, tanto cualitativa como cuantitativamente, así como la publicidad y divulgación que se realizó, adjuntando copia o fotografía de los materiales didácticos, carteles o folletos de las actividades realizadas, hojas de registro de la asistencia u otros documentos donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad.

Decimoquinto.— Gastos Subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 17 de noviembre de 2016 y el 9 de noviembre de 2017, se ajustarán a lo previsto en el artículo 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención solo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado (alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación), así como gastos del personal dedicado a la ejecución del proyecto. Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el proyecto objeto de la subvención.

3. Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública, no incluyéndose en ningún caso gastos derivados de personal dedicado a realizar actividades terapéuticas complementarias a la actividad terapéutica de los Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

4. En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de material inventariable (es decir, bienes que puedan ser considerados como inversiones) y se excluirá la financiación para la adquisición de bienes y equipos para acciones que no sean el objeto principal de la actividad.

5. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Decimosexto.— Gastos no subvencionables.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

2. Las licencias, tasas e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.

3. Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.



4. Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.

5. Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos.

6. Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.

7. Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.

Decimoséptimo.— Forma de pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden SAN/ 335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

3. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el órgano concedente de la subvención, acordará la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, hasta un máximo del 50 por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. De acuerdo al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimooctavo.— Modificación de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cualquier alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Concurrencia de cualquier otra subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales del proyecto subvencionable que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación.

Decimonoveno.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través de su Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.



Vigésimo.— Pérdida del derecho y reintegro de la subvención concedida.

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de junio de 2017.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



**ANEXO I. Modelo de Solicitud
Subvenciones de Salud Pública 2017**

Denominación del proyecto:

--

Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

Datos del/la representante de la entidad:

Apellidos y nombre del:	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

Datos de la persona responsable de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

SOLICITA

La **cantidad** de..... euros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones de salud pública 2017.

El **coste total** de dicho proyecto para 2017 está valorado en euros.

Tipo de proyecto al que se presenta (apartado tercero de la convocatoria, marcar una):

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención del **VIH/Sida**:
2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de **adicciones**:
 - 2.1. Proyectos de prevención de las adicciones en el ámbito educativo, comunitario, familiar o laboral.
 - 2.2. Proyectos de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.
 - 2.3. Proyectos de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas.
 - 2.4. Proyectos dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Documentación que acompaña la presente solicitud (marcar):

- Certificado que acredita representación
- Anexo II. Declaración responsable
- Anexo III. Memoria descriptiva del proyecto
- Anexo IV. Ficha económica del proyecto
- Ficha de terceros (en caso de no constar en el Registro),

En..... a..... de..... de 2017

Firma del representante y sello de la Entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD



**ANEXO II. Declaración responsable
Subvenciones de Salud Pública 2017**

Entidad:
Proyecto:

Datos del Presidente/a de la entidad:

D/Dña:	NIF/CIF:
--------	----------

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de salud y consumo, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA:

Que la entidad que representa:

- Figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tiene inscritos los Ficheros de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de haber iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud.
- Ha obtenido ____ (señalar número) proyectos subvencionados por la Administración Autonómica u otras entidades del Sector Público de Aragón, realizados y justificados en su totalidad durante los 5 últimos años.
- Cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En..... a..... de..... de 2017

Firma del/la presidente/a y sello de la Entidad



**ANEXO III. Memoria descriptiva del Proyecto
Subvenciones de Salud Pública 2017**

Entidad:

Proyecto:

Fines de la entidad

Pertinencia y oportunidad del proyecto. Análisis de la situación y evaluación de las necesidades. Descripción del problema que el proyecto trata de abordar. Características de la población destinataria y el entorno en el que se desarrolla el proyecto



Objetivos generales y específicos

Contenidos y actividades del proyecto. Metodología y logística.

Marco temporal del proyecto:

Fecha de Inicio:	Fecha de finalización:
<div style="border: 1px solid black; height: 150px; margin-top: 5px;"></div>	



Criterios y procedimientos de evaluación.

Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.

Categoría profesional	Puesto de trabajo	Cualificación profesional	Horas /semana

Ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto (municipios).

Adecuación del espacio y los recursos materiales asignados al proyecto con los objetivos

Descripción de los centros donde se realiza el proyecto.
Descripción de los recursos materiales puestos a disposición del personal que realiza el proyecto y de los participantes

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 10 hojas)

En..... a..... de..... de 2017

Firma del representante y sello de la Entidad



**ANEXO IV. Ficha económica del proyecto
Subvenciones de Salud Pública 2017**

Entidad:
Proyecto:

Ingresos y gastos totales estimados de la entidad para el ejercicio 2017 (No solo los relativos a este proyecto)	Ingresos:	Gastos:

Subvenciones relacionadas con el mismo proyecto o actuación, concedidas, o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada: (*)

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RESUMEN DEL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres / Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION PREVISTA DEL PROYECTO

Subvención de Salud Pública 2017	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Cuotas Asociados	€
• Donativos	€
• Loterías	€
• Otros Ingresos	€
Financiación total del proyecto	€



Detallar el presupuesto por los diversos conceptos, relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada, detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.

	Concepto	Actividad en la que se realiza el gasto	Cálculo desglosado de los gastos	Gasto presupuestado	Subvención solicitada
				TOTAL	

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

En..... a..... de..... de 2017

Firma del representante y sello de la Entidad



**ANEXO V.a. Reformulación de la Solicitud
Subvenciones de Salud Pública 2017**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

DECLARA:

Que recibida la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN de una subvención de..... €, para la realización del proyecto arriba referenciado:

- Opta por **DESISTIR** de la solicitud de subvención presentada

- Opta por la **REFORMULACIÓN DEL PROYECTO** para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía otorgable que es inferior a la solicitada, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios valorados. A tal efecto se **adjunta la Ficha de Reformulación** (Anexo V.b.)

En..... a..... de..... de 2017

Firma del representante y sello de la Entidad

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON
Vía Universitat, 36, 5ª planta. 50017
ZARAGOZA



**ANEXO V.b: Ficha de Reformulación
Subvenciones de Salud Pública 2017**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

Cambios introducidos en la Reformulación del proyecto (1)

Concepto	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Gasto presupuestado		
Subvención solicitada		
Fecha inicio		
Fecha finalización		
Objetivos		
Recursos humanos		



Concepto	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Actividades (Señalar modificaciones más importantes)		
Lugares de realización		



RESUMEN DEL COSTE DEL PROYECTO REFORMULADO:

Concepto	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Sueldos y Salarios	€	€
Seguros Sociales	€	€
I.R.P.F.	€	€
Alquileres / Suministros	€	€
Servicios Exteriores	€	€
Compras	€	€
Otros Gastos	€	€
Total	€	€

FINANCIACION DEL PROYECTO REFORMULADO

	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Subvención de Salud Pública 2017	€	€
Fondos Propios Entidad:	€	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):		
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Cuotas Asociados	€	€
• Donativos	€	€
• Otros Ingresos	€	€
Total	€	€

(1) Se adjuntará a este anexo, si procede, memoria explicativa de las adaptaciones del proyecto solicitado para ajustarlo a la cuantía concedida, de un máximo de 5 hojas.

En..... a..... de..... de 2017

Firma del representante y sello de la Entidad



**ANEXO VI. Declaración de aceptación de la subvención
Subvenciones de Salud Pública 2017**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

ACEPTA la subvención concedida este proyecto, correspondiente a la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones y programas de prevención de VIH/Sida para el año 2017, por un importe de€, siendo la cantidad a justificar de:€

Asimismo, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Y para que conste firma la presente aceptación en a.... dede 2017

Firma del representante y sello de la Entidad

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON
Vía Universitat, 36, 5ª planta. 50017
ZARAGOZA



**ANEXO VII. Declaración del destino del importe concedido
Subvenciones de Salud Pública 2017**

Entidad:
Proyecto:

D/Dña , en representación de la entidad que desarrolla este proyecto, el cual ha recibido una ayuda en la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2017,

DECLARA:

Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y a la realización de las actividades para las que se ha otorgado la citada subvención, y que su coste y financiación son los siguientes:

COSTE FINAL DEL PROYECTO:

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION FINAL DEL PROYECTO

Subvención concedida	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
Subvención	€
Subvención	€
Subvención	€
Cuotas Asociados	€
Donativos	€
Otros Ingresos	€
Financiación del proyecto	€

En..... a..... de..... de 2017

Firma del representante y sello de la Entidad



**ANEXO IX. Modelo de justificación de desplazamientos
Subvenciones de Salud Pública 2017**

Entidad:
Proyecto:

Declaración de persona integrada en el equipo del Proyecto sobre los desplazamientos ocasionados con motivo de su desarrollo.

D/Dña.....Con N.I.F.....

D E C L A R A:

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de dicho programa con el coche de mi propiedad matrícula.

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
TOTALES			

..... de..... de 2017

Vº Bº. Firma del representante
y sello de la Entidad

Conforme con la liquidación :
El interesado



**ANEXO X. Memoria justificativa
Subvenciones de Salud Pública 2017**

Denominación del proyecto:

--

Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

Datos del/la representante de la entidad:

Apellidos y nombre del:	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

Datos de la persona responsable de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Esta memoria debe corresponder específicamente al proyecto original o ajustarse a los contenidos del proyecto reformulado.
- Debe realizarse siguiendo el Guión recogido en este anexo y contener las distintas fases de realización del proyecto, sus resultados, un análisis de los mismos y las conclusiones.
- Se acompañará de copias del material producido en la realización del proyecto (actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo...), con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.
- No existe limitación en cuanto al tamaño de la memoria. Cada entidad aportará la información que considere necesaria, y con la misma, el órgano encargado del seguimiento procederá a su evaluación.

Guión para la elaboración de la Memoria

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Descripción resumida del proyecto

1.2 Ámbito territorial del proyecto. Localización detallada (zonas, ciudades, barrios, o municipios de la Comunidad Autónoma donde se ha realizado)

1.3.- Duración del proyecto

Fecha prevista de inicio: __/__/__ Fecha real de inicio: __/__/__

Si las anteriores fechas no coinciden, explicar el motivo

Fecha de finalización: __/__/__ Periodo total de ejecución:.....



2. SEGUIMIENTO TÉCNICO

2.1 Descripción resumida del desarrollo del proyecto de acuerdo con los indicadores de evaluación propuestos en la memoria descriptiva.

Explicar si se ha desarrollado según lo previsto, los apoyos y dificultades encontradas en su desarrollo, los posibles cambios surgidos respecto a las actividades previstas, así como el número y caracterización de personas destinatarias. Detallar cómo se ha realizado el seguimiento y evaluación.

2.2 Consecución de los objetivos del proyecto de acuerdo con los indicadores de evaluación propuestos en la memoria descriptiva.

Explicar cómo ha contribuido el proyecto a la consecución de los objetivos previstos:

- **Objetivo General**
- **Objetivos Específicos**

2.3 Actividades desarrolladas según fases.

Describir detalladamente para cada Fase cada una de las actividades desarrolladas, fechas de realización, etc.

- **1ª Fase: Planificación y diseño**
- **2ª Fase: Implementación y ejecución**

3. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Valorar los aspectos más relevantes del proyecto: la consecución de los resultados y objetivos a través de las actividades realizadas, la ejecución presupuestaria, la participación de las personas destinatarias de la intervención, los aspectos a mejorar para futuras intervenciones, etc.

4. MATERIAL PRODUCIDO EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Describir los materiales realizados para actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo...).

Se adjunta copia de dichos materiales con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.

Firma del representante y sello de la Entidad

En ade de 2017